



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/035/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **diez de abril de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **nueve de abril de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/035/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de abril de dos mil veinticuatro¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el oficio SE/1037/24 y anexos, signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ recibido el ocho de abril en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ así como 44, fracción II, inciso I) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el legajo de copias certificadas en diecisiete fojas útiles más certificación, consistente en la siguiente documentación:

1. Oficio SE/1037/2024, mediante el cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, a efecto de que atienda la determinación correspondiente.
2. Oficio INE/UTF/DA/8200/2024, signado por el Maestro I. David Ramírez Bernal, encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización⁶ del Instituto Nacional Electoral⁷, por el que de conformidad con el Acuerdo CF/010/2023⁸, se dio vista a este Instituto respecto a la propaganda localizada en los procedimientos de campo realizados previo al inicio de la Precampaña y del periodo de Obtención del Apoyo de la Ciudadanía del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Querétaro, por parte del INE, a fin de que se determine lo que en derecho proceda.
3. Oficio SE/649/24 signado por el Secretario Ejecutivo, por el cual se solicitó la colaboración del Maestro Isaac David Ramírez Bernal, encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a fin de que se informaran, entre otras cosas, cómo se determinó que la publicidad verificada y que consta en la base de datos de las visitas de verificación, monitoreos de internet, medios impresos y/o de espectaculares y demás propaganda localizada en la entidad federativa previo al inicio del periodo de precampaña local, corresponde a las personas que se precisa en la base de datos que fue remitida con el oficio referido.
4. Oficio INE/UTF/DRN/10119/2024, por el cual se dio respuesta la diverso SE/649/24.
5. Un disco compacto que contiene un archivo digital en formato .xlsx, mismo que anexa una lista de quince enlaces electrónicos bajo el rubro "Dirección URL" y que redirige a quince archivos en formato .pdf, mismos que contienen diversos Monitoreos de espectaculares y Propaganda en Vía Pública realizados por el INE, respecto de la parte

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante el Secretario Ejecutivo.

³ En lo sucesivo Instituto.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁵ En adelante se denominará Ley Electoral.

⁶ En lo sucesivo Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

⁷ En lo subsecuente INE.

⁸ Acuerdo por el que se establecieron los alcances de revisión y lineamientos para la realización de los procedimientos de campo durante los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, así como de los procesos electorales extraordinarios que se pudieran derivar de estos, visible en la liga de internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152970/cf-9se-2023-08-22-p4.pdf>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/035/2024-P.

denunciada en el presente expediente; por lo anterior, se ordena imprimir y glosar dichos formatos .pdf.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Resulta preciso señalar que, al presente expediente se anexa la información contenida en el disco compacto, correspondiente únicamente al presente procedimiento por contener datos sensibles de diversas personas, siendo que el expediente IEEQ/PES/030/2024-P, contiene la vista con la información total de los procedimientos sancionadores, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, registrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/035/2024-P.

TERCERO. Señalamiento y diligencia preliminar. Se hace constar que, del caudal probatorio que obra en autos del presente procedimiento, se desprende que la propaganda certificada mediante folios de monitoreo INE-VP-0001299, INE-VP-0001408, emitida a las trece horas con cincuenta y seis minutos; INE-VP-0001408, emitida a las quince horas con cuarenta y tres minutos; INE-VP-0002400 y INE-VP-0002400, guarda identidad con la certificada en el expediente IEEQ/PES/056/2024-P⁹ en el cual se está analizando la infracción atribuida a

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Así mismo, se desprende que la propaganda certificada mediante folio de monitoreo INE-VP-0001408 emitida a las catorce horas con treinta y dos minutos, guarda identidad con la certificada en el expediente IEEQ/PES/039/2024-P¹⁰ en el cual se está analizando la infracción atribuida a

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Derivado de lo anterior, a fin de garantizar los principios de objetividad y economía procesal, únicamente se analizará en la presente causa lo relativo a

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

⁹Lo que se asienta como hecho notorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafo 1, relacionado con el 4, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, invocándose al ser ilustrativas y por analogía, cambiando lo que se deba cambiar (mutatis mutandi), los criterios bajo las claves y rubros siguientes: XIX.1o.P.T. J/5, "HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER NO SÓLO LOS ASUNTOS RESUELTOS POR ELLOS O LOS QUE EN EL PASADO HAYAN SIDO DE SU CONOCIMIENTO, SINO TAMBIÉN LOS ASUNTOS QUE SEAN VISTOS EN LA MISMA FECHA DE SESIÓN;" P./J. 43/2009, "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO;" 2a./J. 103/2007, "HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE;" y P. IX/2004, "HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN;" publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomos XXXII, agosto de 2010; XXIX, abril de 2009; XXV, junio de 2007; y XIX, abril de 2004; páginas 2030, 1102, 285 y 259; y, números de registro digital en el Sistema de Compilación 164048, 167593, 172215 y 181729, respectivamente.

¹⁰Lo que se asienta como hecho notorio.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/035/2024-P.

Ahora bien, de los documentos de la cuenta se advierte que, si bien es cierto, se notificó a esta Dirección Ejecutiva la vista emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, también lo es que de las constancias remitidas no se advierte el domicilio de la parte denunciada, es por ello que de conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV, y 232 párrafo tercero de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento, se solicita la colaboración de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local en Querétaro del Instituto Nacional Electoral**, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES** contadas a partir de la notificación respectiva, informe si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de [REDACTED], de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral.

ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER
FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL
DOCUMENTO

CUARTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio a las autoridades señaladas; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de abril de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/035/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS